



Ayuntamiento de XXX
(Segovia)

**Asunto: No apertura piscinas municipales durante la temporada 2021/
disconformidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **4137/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la deficiente gestión que efectúa ese Ayuntamiento de alguna de las instalaciones deportivas municipales de su localidad.

Según manifestaciones del autor de la queja, el Ayuntamiento ha decidido no abrir la piscina pública por segundo año consecutivo, privando así a los vecinos del uso de un espacio público muy demandado, y siendo la única piscina pública de la zona que se mantiene en esta situación. Esto supone un grave perjuicio para los vecinos y también para el estado de la instalación, en la que no se han ejecutado ni este año ni el anterior las operaciones de mantenimiento y de adecuación que serían aconsejables, lo que causa una evidente inquietud entre los vecinos que temen por la pérdida definitiva de esta infraestructura, razón por la que se solicita la intermediación de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“Primero.- Que la Corporación municipal, por unanimidad de los concejales presentes, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación municipal mediante acuerdo plenario de fecha dos de junio de 2021, tomó el acuerdo de suspender la apertura de las instalaciones de la piscina pública municipal campaña 2021 debido a la pandemia por la Covid 19.

Dicho acuerdo se encuentra motivado en los siguientes aspectos: I.- En que la situación de pandemia que nos asola desde hace más de un año actualmente (fecha en la que se toma el acuerdo) no ha alcanzado la inmunidad de rebaño necesaria para poder



realizar una vida más normalizada, unido a que los riesgos asociados al COVID-19 están relacionados con la interacción entre personas que acuden a las piscinas.

II.- En que las medidas más eficaces para evitar la transmisión del virus son el distanciamiento social y el refuerzo de la higiene de manos y respiratoria. La limpieza y desinfección diaria de superficies y zonas comunes es fundamental para evitar la propagación del virus.

III.- En que para eliminar el virus hay que mantener correctamente el tratamiento y niveles de desinfectante residual en el agua de los vasos y duchas. Para prevenir la transmisión del virus los usuarios y los trabajadores deben cumplir las medidas de distancia social, cumplir las normas de higiene y aplicar los criterios técnicos de mantenimiento, limpieza y desinfección.

IV.- En que se desconoce el aforo que estará permitido en las instalaciones y un sinfín de cuestiones a mayores.

V.- En que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales, materiales ni económicos suficientes para poder garantizar y establecer un protocolo de actuación adecuado que permita cumplir con las medidas que puedan garantizar un ambiente seguro de la Covid 19. No puede olvidarse tampoco que el plan de desescalada puede avanzar o retroceder conforme a las determinaciones de las autoridades sanitarias. No obstante, se aprovechará el presupuesto destinado a las piscinas para realizar mejoras en las instalaciones de las mismas, para tenerlo acondicionado y en perfecto estado el año próximo.

De dicho acuerdo y demás consideraciones se puso Bando Municipal en los lugares de costumbre para general conocimiento de vecinos y público en general. Decir también que la Corporación municipal mantuvo a principios del mes de junio una reunión con los representantes de las Asociaciones existentes en el municipio para dar conocimiento de dicho extremo.

Segundo.- Por lo que respecta a la situación actual en que se encuentra la piscina municipal de la localidad, se informa de que las instalaciones se encuentran en perfecto estado de mantenimiento y adecuación. Por lo que respecta a su mantenimiento, las instalaciones son revisadas y atendidas por el personal encargado de la maquinaria, electricidad y jardinería como si estuvieran abiertas, a fin de que la instalación no sufra deterioros de cara al futuro, para iniciar su apertura en años venideros.

El año pasado, año 2020 no se abrió al público por los mismos motivos “la pandemia”, si bien, este Ayuntamiento realizó y continuó con los trabajos de



mantenimiento de la instalación, unido a trabajos de adecuación como fueron la construcción de dos baños nuevos en el recinto del bar con adaptación a minusválidos, así como arreglo de pediluvios y rebosaderos de agua en los dos vasos de piscina (adultos y niños) junto con la limpieza y mantenimiento del recinto en todo su perímetro. Por lo que respecta a este año, aparte de continuar con su mantenimiento, según se ha manifestado. Están previstos trabajos de adecuación consistentes en construcción de caseta para taquilleras, circuito de entrada y salida de usuarios, pintura y saneado del recinto de vestuarios y duchas.

Tercero.- Finalmente informarle que los problemas concretos por los que no se ha llevado a cabo la apertura de Piscina Pública Municipal en esta temporada estival ha sido la pandemia COVID 19”.

A la vista de toda la información procedemos a efectuar algunas consideraciones, pese a que obviamente conocemos que esta instalación municipal se encuentra en la actualidad cerrada y sin actividad, y ya no resulta posible su apertura por la próxima finalización de la temporada estival, por ello resulta evidente que nuestros razonamientos se deben dirigir y proyectar hacia el futuro, en aras de que se recupere la plena normalidad en el uso de este espacio deportivo y de ocio que es tan importante para la salud de las personas.

Como V.I. conoce, la Constitución dispone en su 43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de dicho mandato constitucional nuestra Comunidad aprobó la Ley del Deporte de Castilla y León, Ley 2/2003, de 28 de marzo, y más recientemente la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, que considera el deporte **como una actividad que las administraciones públicas deben fomentar y promover**, con el fin de alcanzar unos estándares de calidad, excelencia y fidelización a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, proclamando el derecho de toda persona a la práctica del deporte y al ejercicio físico de forma libre, voluntaria y en igualdad de condiciones y oportunidades – art 3-.

En este sentido, la norma autonómica encomienda a los municipios y resto de entidades locales de nuestro ámbito territorial, el fomento de la actividad físico deportiva a través de la oferta de programas y actividades de ejercicio físico saludables para toda su población -artículo 10-.

Por otro lado, es evidente que las instalaciones deportivas en general y más concretamente las piscinas, tanto las cubiertas como las situadas al aire libre, son unos



equipamientos muy demandados por los ciudadanos, además de ser uno de los que más posibilidades de utilización diversa representan: recreación, salud, iniciación deportiva, rehabilitación, competición deportiva, etc., utilizaciones todas ellas dirigidas a una gran variedad y número de personas con inquietudes y capacidades diferentes (niños, jóvenes o adultos).

No es necesario recordar que el nuevo virus SARS-Cov-2 y su rápida propagación por todo el territorio dada su gran capacidad de transmisión y de infección entre humanos y el riesgo de desbordamiento de los recursos sanitarios disponibles, provocó la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo de 2020, desencadenándose a continuación una actividad normativa ingente de los poderes públicos que vinieron a afectar e incidir en todo tipo de actividades sociales, laborales, culturales, etc. estableciéndose fuertes restricciones que solo se fueron flexibilizando en el verano de 2020 a medida que evolucionaba de manera progresiva la crisis sanitaria, aunque se implementaron nuevas restricciones a medida que nos enfrentábamos a nuevas oleadas de infección y a incrementos de niveles de incidencia del virus entre la población.

Toda esta situación sanitaria y de incertidumbre en cuanto a las limitaciones que se iban estableciendo provocó que numerosos Ayuntamientos decidieran, en fechas próximas al inicio de la temporada de baño 2020, no abrir las piscinas municipales, y ello pese a que la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Sanidad elaboraron un protocolo para la apertura segura de este tipo de instalaciones.

Las principales razones que se esgrimieron por los Ayuntamientos en aquellos momentos en nuestro ámbito territorial para mantener cerradas las piscinas municipales fueron fundamentalmente:

- Razones económicas y presupuestarias, ya que la apertura en el verano de 2020 haría más deficitario el servicio por el máximo celo en la higiene y en el control que debía aplicarse.
- Razones técnicas y de recursos humanos, relacionadas con las económicas, ya que muchos municipios no contaban con medios suficientes para cumplir y hacer cumplir las normas sobre aforo y las recomendaciones higiénico sanitarias a la vista del uso intenso que suelen recibir este tipo de instalaciones públicas.

La situación de restricciones sanitarias aplicables a las piscinas y a otro tipo de instalaciones públicas (principalmente distancia social y control de aforos) se han mantenido durante esta temporada de baño 2021, aunque las decisiones mayoritarias de los Ayuntamientos se han inclinado, este año, por la apertura de este tipo de instalaciones, puesto que en buena medida han disminuido las incertidumbres respecto de las formas de



contagio de la enfermedad y se ha valorado muy positivamente la experiencia de las administraciones que ya adoptaron esta medida el pasado año, en el que apenas se necesitaron implementar medidas adicionales de control, cumpliendo los usuarios con todos los protocolos establecidos, como lo vienen haciendo, con carácter general, en el resto de los espacios públicos municipales.

Pese a ello, algunos Ayuntamientos muy pequeños, como sería el caso de XXX, parece que han optado por no prestar este año tampoco el servicio de piscina municipal, manteniendo cerrada esta instalación pública, decisión que se encuentra dentro de las facultades discrecionales de la administración pero que puede provocar, como ocurre en este caso, algunas protestas de los ciudadanos afectados que no entienden la decisión adoptada, vista la situación de los municipios limítrofes que si han optado por prestar este servicio público.

En este sentido únicamente nos corresponde recordarle que las piscinas no solo sirven a un uso recreativo y/o lúdico, sino que atienden también a usos médicos y terapéuticos, y/o deportivos de carácter individual, que también resultan sacrificados cuando se adoptan este tipo de decisiones.

Creemos que, pese a las manifestaciones que se vierten en su informe, no existe ninguna dificultad para el control de aforos en este tipo de instalaciones que cuentan con recinto de entrada (puerta, torno o similar) en el que siempre se encuentra algún empleado de la instalación, y únicamente debía establecerse el número de personas que, como máximo, podían acceder a este recinto, teniendo en cuenta para ello los límites que se marcan en la normativa aplicable, resultando muy improbable que en una localidad tan pequeña se vayan a producir aglomeraciones en los accesos a este o a cualquier otro recinto público.

Atender las demandas ciudadanas en relación con los usos deportivos, terapéuticos y de salud que ofrecen estas instalaciones municipales también es una obligación de la entidad local, la cual, a la hora de adoptar este tipo de decisiones puede consultar a los vecinos afectados participándoles de las opciones y/o propuestas que maneje, para garantizar así una mayor implicación y conocimiento por parte de los ciudadanos de las decisiones que les afectan.

Suponemos que en el futuro, aún superados los estadios más graves de la situación de pandemia que sufrimos, se seguirán manteniendo ciertas condiciones de distanciamiento social y de control en el aforo en muchas instalaciones públicas, sobre todo las que implican un mayor contacto social. A nuestro juicio ello no debe conllevar que una instalación como la piscina de su municipio permanezca cerrada permanentemente.



Lo que creemos es que ese Ayuntamiento debe realizar un mayor esfuerzo organizativo y de gestión para que no se siga privando a los vecinos y visitantes de su municipio, por las limitaciones que eventualmente pudieran establecerse la próxima temporada de baño, del disfrute de esta instalación pública tan valorada en su localidad.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside y, en adelante, se tengan en cuenta las necesidades deportivas y de salud pública que atiende la piscina municipal de su localidad a la hora de valorar si se procede o no a su reapertura, y ello aunque se mantengan algunas limitaciones sanitarias (aforo, distancia social y limpieza) motivadas por la pandemia del Covid 19, realizando en su caso los esfuerzos organizativos y de gestión que requiera el cumplimiento de las medidas sanitarias que se establezcan en la prestación de dicho servicio público.

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López